

Nieva García, J. A., *Conciencia de la nulidad matrimonial y nulidad de conciencia. El “discernimiento” en los casos de “fieles separados o divorciados que dudan sobre la validez del propio matrimonio o están convencidos de su nulidad” (m.p. Mitis Iudex Dominus Iesus) según los criterios jurídicos de los capítulos sexto y octavo de la Ex. Ap. Amoris laetitia del papa Francisco*, Madrid 2018, 323 pp.

Diego Torres Sospedra^a

Este libro se encuadra dentro de la colección *Instrumenta Canonica* de la Facultad Eclesiástica San Dámaso de Madrid. En él, el autor, doctor en Derecho Canónico por la Universidad Lateranense de Roma, Canciller de la diócesis de Córdoba y, desde 2013, Promotor de Justicia de la Rota en la Nunciatura Apostólica de España, aborda con claridad cartesiana una cuestión de radical actualidad, como es la relación entre la conciencia personal y la nulidad del matrimonio. Para ello expone y razona de una manera deta-

llada y minuciosa los criterios que el Papa Francisco ha dado con el objetivo de que esa conciencia sobre la nulidad del propio matrimonio pueda ser discernida y madurada a fin de que, de existir fundamento para dudar de la validez de ese matrimonio, se acceda a la solicitud de la declaración de nulidad ante los Tribunales Eclesiásticos, evitando quedarse en una mera y peligrosa “nulidad de conciencia”.

La obra, prologada por Roberto Serres López de Guereñu y que consta de diez capítulos, parte de la profunda

^a Doctorando del Departamento de Derecho Romano y Derecho Eclesiástico del Estado. Facultat de Dret. Universitat de València.

Correspondencia: Diego Torres Sospedra. Calle Pintor Sorolla, 54, pta. 3. Sedaví (Valencia). España.

E-mail: dtorres.invest@outlook.es



reflexión del Papa Francisco sobre la familia, a la luz de dos etapas: la primera, correspondiente a la III Asamblea Extraordinaria del Sínodo de los Obispos de octubre de 2014, y la segunda, a la XIV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos de octubre de 2015. Poniendo como base los trabajos de estos dos importantes momentos en la vida de la Iglesia, así como el M.P. *Mitis Iudex Dominus Iesus* (M.P. MI) y la Exhortación Apostólica *Amoris Laetitia* (AL), expone sin ambages el *ser* de las reformas llevadas a cabo por el Pontífice, evidenciando que, en ningún caso, han supuesto una contravención de la doctrina existente hasta el momento.

Según el autor, los criterios que el Papa propone, con respecto a los cristianos que se encuentran en una situación matrimonial irregular, desde la hermenéutica tanto del MP como de AL, revisten naturaleza teológica, jurídica, judicial y moral (*vid.* pp. 16-17, 55, 79, 85, etc.). Hace un especial hincapié en la necesidad de entender que no podemos quedarnos con una “nulidad de conciencia” (*vid.* pp. 16, 24, 149, 151, 164, etc.), y que la respuesta pastoral no puede obviar la vertiente jurídica y judicial atinente a la cuestión de la nulidad del matrimonio.

En el capítulo primero, el autor expone que la respuesta de AL a la cues-

tion de la pastoral de aquellos fieles que se encuentran en una situación matrimonial irregular tiene una vertiente moral pero también jurídica y judicial con base en sus capítulos sexto y octavo. Al hilo, pone de manifiesto la necesidad de evitar que el acceso de estos fieles a los Sacramentos, pese a su radical importancia, desplace o eclipse la conveniencia de que estos fieles regularicen su estado. Esta idea nuclear se repetirá a lo largo del trabajo en reiteradas ocasiones (*vid.* pp. 97, 99, 116, etc.).

Por su parte, en el capítulo segundo se profundiza en la tarea de la III Asamblea Extraordinaria del Sínodo. De esta el autor extrae dos frutos principales que concreta, en primer lugar, en el MP. MI y MM, que, por un lado, desde la indisolubilidad del vínculo, establecen cambios con la finalidad de favorecer la “celeridad, simplificación y gratuidad de los procesos”, y que, por otro lado, llevan a cabo una revalorización de la investigación prejudicial o pastoral (*vid.* pp. 46 y ss.). El segundo fruto sería la repercusión en el capítulo sexto de AL.

Es en el capítulo tercero del trabajo donde el profesor Nieva lleva a cabo un análisis exhaustivo de los criterios morales, interpretaciones y aplicaciones controvertidas del capítulo octavo de AL, pivotando sobre tres ejes: los



criterios incontrovertidos en relación con los divorciados vueltos a casar civilmente, la problemática acerca de la cuestión del acceso a los sacramentos y la necesidad evidenciada por el Papa de no focalizar toda la atención pastoral en esto último (*vid.* p. 76).

En el capítulo cuarto aboga por una interpretación complementaria de los criterios pastorales, jurídicos, judiciales y morales, propuestos tanto en el capítulo sexto como en el octavo de AL, proponiendo, para la correcta y completa interpretación del documento pontificio, su estudio teniendo en cuenta tanto el contexto como las razones que lo han originado, esto es, las circunstancias que enmarcan dicha Exhortación (*vid.* p. 85).

En los capítulos quinto, sexto, séptimo y octavo de la obra se desarrollan en profundidad estos criterios, apuntados en los capítulos precedentes.

El capítulo quinto ofrece capital interés pues analiza los criterios de naturaleza pastoral y moral propuestos por el Pontífice para “acompañar, discernir e integrar en la fragilidad”. Estos se cifran en la conversión misionera de las estructuras eclesiales hacia una “Iglesia en salida” en la que se dé un nuevo impulso a la misión evangelizadora de los agentes pastorales (*vid.* pp. 90-91), en la tarea de informar a los fieles que

se encuentren en una situación matrimonial irregular de su *status* canónico (*vid.* pp. 91-105) y en el desarrollo de estructuras de pastoral familiar (*vid.* pp. 105-108). En este capítulo, además, podemos encontrar ampliamente desarrollados los ámbitos pastorales y las etapas del discernimiento pastoral con estos fieles (*vid.* pp. 108-131).

Seguidamente, en el capítulo sexto del trabajo, partiendo de la indisolubilidad del matrimonio, como presupuesto básico y referente inexcusable de toda acción pastoral (*vid.* pp. 134-139), muestra que ese itinerario de acompañamiento y de discernimiento para estos fieles en situación matrimonial irregular no puede prescindir de la vertiente jurídico-canónica (*vid.* p. 164), y que tampoco puede reducir la cuestión solamente al acceso de estos fieles a los sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía, debiéndose, en primer lugar, despejar las dudas sobre la validez del matrimonio (*vid.* p. 165), en caso de existir, en el foro externo como propone AL (*vid.* p. 167). Para ello, resulta esencial la “investigación prejudicial o pastoral”.

Por su parte, en el capítulo séptimo expone los medios con los que cuenta la Iglesia para responder y aclarar la situación de estos fieles, con la finalidad de que los planes pastorales tengan en



cuenta el relevante aspecto jurídico de este desafío pastoral. En suma, la dimensión judicial del discernimiento. Y en el capítulo octavo lleva a cabo unas reflexiones relativas a los criterios de Derecho matrimonial procesal vinculados a los casos de “nulidad más evidente” o “nulidad manifiesta”, entre las que podemos encontrar la revalorización de la eficacia probatoria de las declaraciones de los cónyuges (*vid.* pp. 229-234), los requisitos para la “nulidad manifiesta” en el marco del “proceso más breve” (*vid.* pp. 234-239) y la especial centralidad de la figura de los obispos en este proceso

y en la pastoral judicial de estos fieles (*vid.* pp. 240-243).

El trabajo termina con un completo anexo documental en el capítulo noveno y con unas completas y rigurosas conclusiones del autor en el capítulo décimo.

Por todo ello, nos encontramos con un volumen completo, indiscutiblemente recomendable, que aborda cuestiones de probada complejidad, con un marcado carácter científico y sistemático desde un evidente esfuerzo pedagógico y didáctico que aproxima el libro a cualquiera que posea interés en esta materia.

